

Informe de la Comisión de Auditoría
y Cumplimiento 2003



Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento 2003

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Banco fue creada en el año 1986 con el nombre de Comité de Auditoría. Consolidada por su propio funcionamiento y por su regulación actual -Disposición Adicional decimoctava de la Ley del Mercado de Valores y artículos 39 de los Estatutos Sociales y 14 del Reglamento del Consejo-, desarrolla en el seno del Consejo, en línea con las recomendaciones de los Informes Olivencia y Aldama, funciones que fundamentalmente consisten en evaluar los sistemas de información y de verificación contable, velar por la independencia del Auditor de Cuentas y revisar los sistemas de control interno y de cumplimiento de la Sociedad y su Grupo.

En el Anexo I se transcriben los artículos de los Estatutos y del Reglamento del Consejo que regulan esta Comisión.

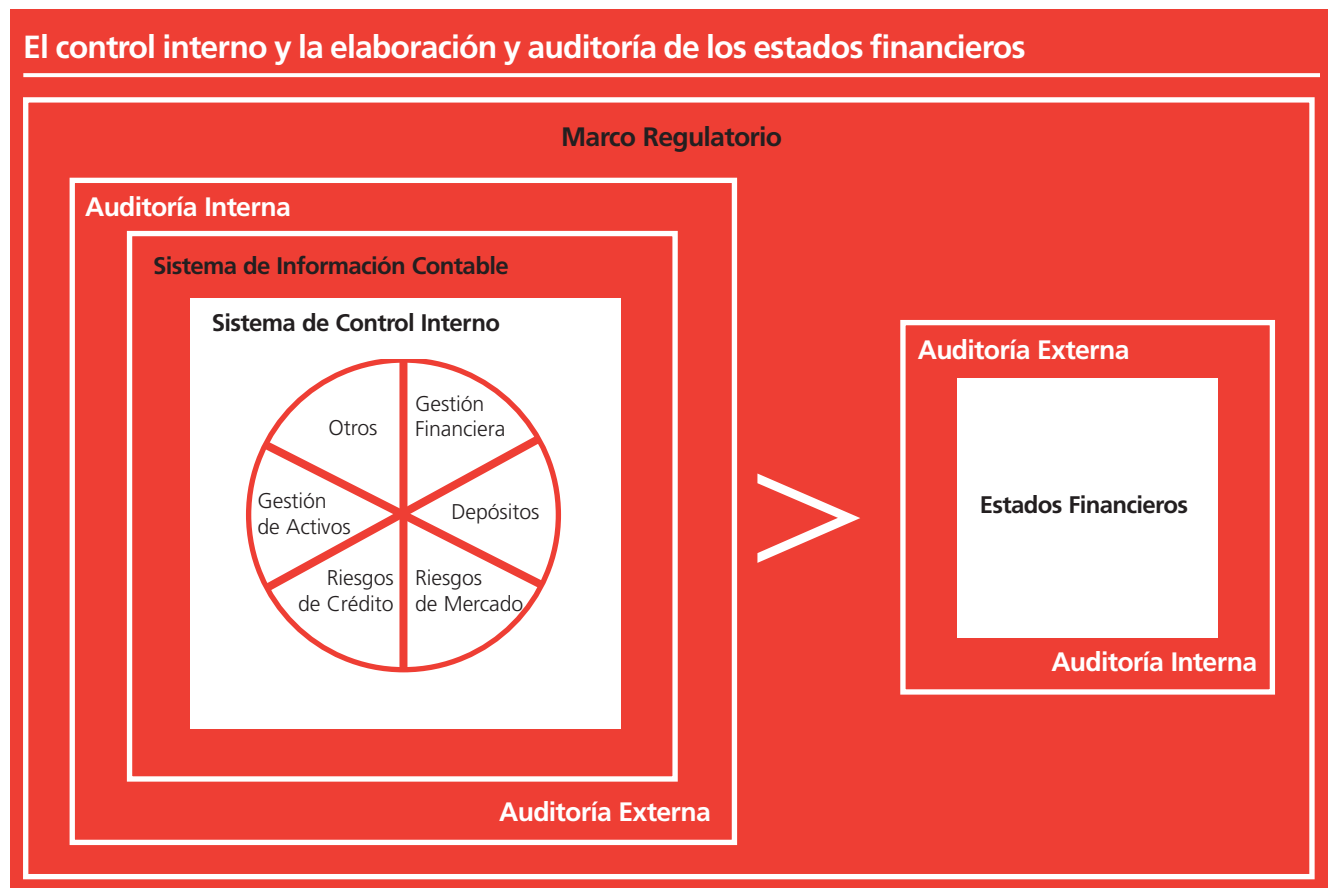
Concretamente, entre sus funciones se encuentran el informe en la Junta General en materias de su competencia así como la revisión, antes de su difusión, de la información financiera periódica que además de la anual se facilite a los mercados y sus órganos de supervisión. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento revisa las cuentas de la Sociedad y del Grupo, vigila el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, informando asimismo de las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la Dirección.

Además, esta Comisión propone al Consejo la designación del Auditor de Cuentas, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación de su nombramiento, velando siempre por la independencia de éste y prestando atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.

Para desarrollar esta labor, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento supervisa los servicios de Auditoría Interna, que dependen del Consejo de Administración, conociendo del proceso de información financiera y de los sistemas internos de control.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento hace una valoración específica del desarrollo de sus funciones durante el año.

Los miembros que la componen, que cuentan con la debida experiencia para el desempeño de las funciones de la Comisión, mantienen un contacto directo y constante con los auditores externos e internos y con los ejecutivos de la Sociedad a fin de contar con información y conocimiento adecuados sobre el Grupo.



Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento 2003

En la actualidad, y durante el ejercicio 2003, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha estado constituida por seis Consejeros, todos los cuales son externos, de los que cinco son independientes:

D. Manuel Soto Serrano, Presidente
D. Juan Abelló Gallo, Vocal
D. Fernando de Asúa Álvarez, Vocal
D. Rodrigo Echenique Gordillo, Vocal
D. Abel Matutes Juan, Vocal
D. Luis Alberto Salazar-Simpson Bos, Vocal
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca, Secretario

El Presidente de la Comisión es el Vicepresidente 4º del Banco, Consejero independiente, cuenta con una amplia experiencia en materias de información financiera, contable y de auditoría y ejerce, además, la función de coordinación de los Consejeros de su clase. Más información en el Anexo II.

La función de Secretario de la Comisión corresponde, con voz pero sin voto, al Secretario del Consejo que es además Secretario General, lo que facilita una relación fluida y eficaz con las diversas unidades del Grupo que deben prestar su colaboración o facilitar información a la Comisión.

La Comisión –que, conforme a su regulación, se reúne cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente y, al menos, cuatro veces al año- celebró trece sesiones durante el ejercicio 2003, estimándose una dedicación de sesenta horas por cada uno de sus miembros.

El régimen previsto en el Reglamento establece la válida constitución de la Comisión con la asistencia, presentes o representados, de al menos la mitad de sus miembros, y la adopción de acuerdos por mayoría de los asistentes, pudiendo ser delegada la representación en otro miembro, si bien ninguno podrá ostentar más de dos.

La Comisión está facultada para recabar la asistencia de cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad.

Tiene también la facultad de solicitar el auxilio de expertos, aplicándose a estos efectos el régimen especialmente previsto en el artículo 24 del Reglamento del Consejo.

Actividades

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha desarrollado durante el ejercicio 2003 las funciones propias de sus competencias. Además, durante dicho ejercicio se han producido algunos hechos específicos de especial relevancia vinculados con las funciones de la Comisión. El presente informe contiene un resumen de lo anterior, agrupando las actividades para su exposición en torno a las distintas funciones básicas de la Comisión.

1. Información Financiera

La Comisión ha dedicado, en primer lugar, especial atención a la revisión de las cuentas anuales de la Sociedad y del Grupo, así como a sus estados financieros trimestrales, con anterioridad a la aprobación de los mismos por el Consejo de Administración y a su difusión. A tal fin, la Comisión ha recibido dicha documentación y mantenido reuniones con el Interventor General del Grupo y las personas adecuadas de su equipo para conocer, con antelación suficiente, el proceso de elaboración y consolidación de dichos estados financieros trimestrales y de las cuentas anuales individuales y consolidadas, comprobar su adecuación a la normativa y principios contables aplicables y asegurar, por tanto, el procedente reflejo en dichos estados de la situación patrimonial y financiera y de los resultados de la Sociedad y del Grupo. La Comisión informó favorablemente los textos definitivos tanto de las cuentas anuales como de los estados financieros trimestrales.

En íntima conexión con estas tareas de revisión de estados financieros y de los procesos seguidos para su elaboración, la Comisión ha desarrollado también trabajos dedicados a la actualización de conocimientos para el mejor análisis de la información financiera. Así, ha sido informada en detalle sobre las novedades relativas a las normas internacionales de contabilidad e información financiera.

Por otro lado, el hecho de que la Sociedad cotice en la bolsa de Nueva York exige la elaboración de las cuentas e información financiera periódica adaptada a los requisitos de la normativa estadounidense aplicable. La Comisión ha sido puntualmente informada

Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento 2003

de las reglas aplicables a la reconciliación de las cuentas del Banco y del Grupo a la normativa contable estadounidense ("US GAAP"), así como del resultado de dicha reconciliación.

2. Auditor de Cuentas

La Comisión, en su sesión de 27 de enero de 2003, propuso la reelección del Auditor de Cuentas (Deloitte & Touche), cuyo mandato anterior vencía en el ejercicio pasado. El Consejo de Administración acordó, por su parte, someter dicha propuesta a la Junta General celebrada el 21 de junio de 2003, que la aprobó. Deloitte & Touche ha sido pues en el ejercicio 2003 el Auditor de Cuentas del Grupo Consolidado Santander. No obstante, la Comisión ha dado su conformidad para que Banco Santander Chile encargue a Price Waterhouse Coopers la auditoría de su subgrupo consolidado, si bien se han tomado las adecuadas medidas de coordinación a través de las reuniones con el Auditor de Cuentas del Grupo, quien ha realizado una revisión del trabajo del auditor externo del Subgrupo Consolidado chileno, para asegurarse de la calidad de dicha auditoría y del sistema de información financiera de dicho Subgrupo.

La Comisión se ha reunido diez veces con el Auditor de Cuentas del Grupo durante el ejercicio 2003. En dichas reuniones se han mantenido sesiones de trabajo destinadas a obtener información detallada sobre la planificación y el avance de sus trabajos y ha dedicado, además, especial atención –ya durante el año 2004– al análisis pormenorizado con el Auditor de Cuentas del informe de auditoría correspondiente a las cuentas del año 2003. El rigor del Grupo Santander en los procesos de elaboración de los estados financieros y el seguimiento cuidadoso de las normas y principios contables aplicables han permitido, un año más, la emisión de un informe de auditoría sin salvedades. La Comisión ha obtenido del Auditor de Cuentas su confirmación de que ha tenido pleno acceso a toda la información necesaria, habiendo contado con la adecuada colaboración de los equipos del Grupo para el desarrollo de su actividad.

La Comisión, en fin, ha mantenido también reuniones con el Auditor de Cuentas para ser informada en detalle del proceso de elaboración de las nuevas normas internacionales de información financiera (IARS); de la planificación, definición y ejecución del Plan de Auditoría; y del procedimiento, requisitos y consecuencias del registro del llamado "Documento 20-F" en Estados Unidos a raíz de las modificaciones introducidas por la Ley Sarbanes – Oxley. Es importante destacar que durante el ejercicio 2003, y referido al ejercicio 2002, el Grupo presentó por primera vez dicho Documento 20 – F ajustado a las nuevas exigencias, incluidas las certificaciones previstas en las Secciones 302 y 906 de la Ley Sarbanes – Oxley. Ello exigió la comprobación de los procedimientos de captación y elaboración de la información, financiera y de otro tipo, incorporada a dicho documento.

La Comisión, en fin, propuso al Consejo de Administración los honorarios a satisfacer al Auditor de Cuentas y el alcance de su mandato profesional.

Los honorarios en concepto de auditorías realizadas por la organización mundial Deloitte ascendieron, en el ejercicio 2003, a 8,9 millones de euros, y a 2,2 millones de euros los correspondientes a otros informes requeridos por la normativa legal y fiscal emanada de los organismos supervisores nacionales de los países en los que el Grupo opera, revisados por la organización mundial Deloitte.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento entiende que no existen razones objetivas que permitan cuestionar la independencia de nuestro Auditor de Cuentas. A estos efectos, y en relación con los criterios establecidos en el "Panel O'Malley" y en otros documentos internacionales relevantes para valorar la efectividad de la función auditora externa, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento comprobó:

1. La relación entre los honorarios de auditoría y los honorarios facturados por el Auditor de Cuentas por conceptos distintos a la auditoría: en el caso de nuestro auditor principal, esta relación es de 0,4 veces.

Como referencia, y de acuerdo con la información disponible sobre 649 entidades financieras norteamericanas cuyas acciones cotizan en mercados organizados, los honorarios que, por término medio, liquidaron a sus auditores durante el ejercicio 2002 por servicios distintos de la auditoría son del orden de 1,1 veces los honorarios satisfechos por los servicios de auditoría.

Los servicios contratados a nuestro Auditor de Cuentas cumplen con los requisitos de independencia recogidos en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, así como en la "Sarbanes – Oxley Act of 2002", asumida por la "Securities and Exchange Commission" ("SEC"), y en el Reglamento del Consejo de Administración.

2. La importancia relativa de los honorarios generados en un cliente con respecto a los honorarios totales generados por la firma auditora: el Grupo ha adoptado el criterio de no contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerles, por todos los conceptos, sean superiores al 2% de sus ingresos totales.

Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento 2003

En el ejercicio 2003, los honorarios facturados al Grupo por la organización mundial Deloitte fueron inferiores al 0,1% de sus honorarios totales. En el caso de España, la suma de los honorarios facturados a las unidades españolas del Grupo es inferior al 1,6% de la cifra de negocio de nuestro auditor principal.

3. Sistemas de control de áreas operativas

Especial atención ha dedicado la Comisión de Auditoría y Cumplimiento al conocimiento y evaluación de los sistemas de control interno en las diferentes áreas operativas del Grupo: Riesgos (en especial, de crédito y de mercado), Redes de Banca Comercial, Gestión Financiera, Gestión de Activos y Seguros, entre otras.

La Comisión se reúne con los directores responsables de las áreas operativas, quienes informan en detalle de las principales normas y procedimientos de control establecidos en cada una de ellas. Estos sistemas de control interno están encaminados a prevenir o minimizar los riesgos inherentes a la consecución de los siguientes objetivos: a) la adecuada y eficaz gestión del patrimonio del Grupo; b) la fiabilidad de los datos que se suministran a los sistemas de información contable; y c) la observancia de las políticas establecidas por la Dirección del Grupo Santander.

A lo largo de las reuniones de la Comisión durante el año se han analizado, entre otros, informes específicos sobre riesgos reputacional y operativo en la Red de Banca Comercial en España y sobre mejoras introducidas en el control interno de la misma; sobre operativa de derivados y riesgos de mercado en el Grupo; sobre los sistemas de control en el Área de Gestión de Activos y Seguros; y sobre la función de control centralizado de las operaciones del Grupo a nivel América. Dichos informes le han sido presentados por responsables de las respectivas áreas, lo que no sólo ha permitido un adecuado seguimiento y control por la Comisión sino que también ha servido para incrementar el debido conocimiento por los Consejeros miembros de esta Comisión de las mencionadas materias.

4. Auditoría Interna

En el Anexo III se relacionan las funciones y responsabilidades de la Auditoría Interna del Grupo.

La Comisión ha sido informada en detalle por la Dirección de la Auditoría Interna del Grupo de cada una de las fases de su actuación: a) planificación de los trabajos a realizar durante el ejercicio; b) informes periódicos de las actividades realizadas a lo largo del año y de las conclusiones alcanzadas; y c) seguimiento de las recomendaciones y sugerencias contenidas en dichos informes.

La Comisión ha requerido, cuando lo ha estimado oportuno, la presencia de distintos responsables de áreas operativas para que informasen sobre el grado de avance en la puesta en práctica de las recomendaciones y sugerencias propuestas por los auditores internos.

Los servicios de Auditoría Interna han presentado informes concretos a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, entre los que, sólo a título de ejemplo, se citan los referidos al grado de seguimiento de las recomendaciones formuladas en sus informes sobre las unidades de los distintos países en los que el Grupo está presente, a los distintos componentes de los resultados reflejados en el epígrafe "Operaciones Financieras" de las cuentas de resultados del Grupo, a las revisiones específicas a áreas de negocio o soporte y a diversos aspectos de los procesos, políticas y sistemas de control de riesgos.

Los máximos responsables de Auditoría Interna del Grupo han informado en todas las reuniones que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha celebrado durante el año 2003.

5. Cumplimiento y Prevención de Blanqueo

La Comisión ha mantenido en varias ocasiones durante el ejercicio reuniones con los responsables de estas áreas, que le han expuesto los procedimientos y órganos existentes en el Grupo para el desarrollo de estas funciones y su implantación, tanto general como en las diferentes unidades del mismo.

Además de la información sobre dichos aspectos generales, durante el ejercicio 2003 se han producido varias circunstancias en este ámbito que han dado lugar a informaciones o intervenciones específicas de la Comisión. Por un lado, el Grupo ha puesto en prác-

Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento 2003

tica los nuevos Código de Conducta en el Mercado de Valores y Código General de Conducta, recogiendo las modificaciones resultantes de la experiencia adquirida durante el funcionamiento de los códigos anteriores y de las nuevas exigencias establecidas por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre. Los nuevos códigos fueron sometidos a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para su informe y posteriormente aprobados por el Consejo de Administración el 29 de julio de 2003. Su implantación se produjo de forma inmediata en España y posteriormente, tras las oportunas adaptaciones para ajustarlos a las exigencias de las distintas normativas locales, en las unidades del Grupo en el extranjero.

Por otra parte, las novedades introducidas en la normativa sobre blanqueo de capitales por la Ley 19/2003, de 4 de julio, motivaron cambios en los procedimientos y normativa interna del Grupo sobre la materia, de los que fue cumplidamente informada la Comisión.

Otro proceso novedoso ocurrido durante el ejercicio 2003 fue el relativo a la necesaria intervención, para la adecuada elaboración de las certificaciones exigidas por las secciones 302 y 906 de la Ley Sarbanes – Oxley mencionadas más arriba, del llamado “Comité de Divulgación”, encargado de la comprobación de los procesos relacionados con la captación de la información a incluir en el Documento 20 – F. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento fue también informada de la situación de dichos procesos y de la forma de poner en marcha en el Grupo el citado Comité.

Por último, es también importante destacar que dentro de la unidad de Cumplimiento el Grupo lleva desarrollando desde 1999 todos los procesos relacionados con la aprobación de nuevos productos y servicios ofrecidos a los clientes, a través del Comité de Nuevos Productos. La Comisión ha sido detalladamente informada de la actividad de dicho Comité y, a raíz de la publicación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la Guía para la Comercialización de Productos Financieros, de los trabajos para la elaboración del Manual de Procedimientos para la venta de productos financieros a clientes minoristas que, una vez contrastado por dicha Comisión Nacional del Mercado de Valores, y ya en el ejercicio 2004, fue aprobado por la Comisión Ejecutiva del Banco el pasado 23 de febrero. El Banco ha sido la primera entidad en adherirse a la Guía y en obtener el visto bueno de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a su Manual de Procedimientos.

Funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento

Accionistas

- Informar en la Junta General.
- Dar respuesta a sugerencias o quejas (sobre cuestiones propias de su competencia).

Estados Financieros

- Revisión Cuentas Anuales e información a la CNMV.
- Conocimiento del proceso de información financiera (sistema y principios de contabilidad, consolidación).

Auditoría Interna

Supervisar los servicios de la División:

- Planificación anual del trabajo.
- Informes de actividades realizadas.
- Seguimiento de recomendaciones.

Auditoría Externa

- Proponer nombramiento y honorarios.
- Supervisión del proceso de auditoría.
- Canal de comunicación con el Consejo.
- Informe sin reservas ni salvedades.
- Velar por la independencia del Auditor.

Sistemas de Control Interno

Conocimiento del control interno en áreas operativas:

- Riesgos de Crédito.
- Riesgos de Mercado.
- Riesgos Operacional y Reputacional.
- Red Banca Comercial, etc.

Cumplimiento

Supervisar las normas y procedimientos relativos a:

- Prevención de blanqueo de capitales.
- Códigos de Conducta.
- Reglas de Gobierno Corporativo.
- Respuesta a recomendaciones de supervisores.

Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento 2003

6. Gobierno Corporativo

La Comisión, además de la obtención de información sobre las reglas de gobierno corporativo del Grupo y su estado de implantación y funcionamiento, ha dedicado específicamente una sesión a la evaluación de las mismas. La conclusión a la que ha llegado es que dichas reglas constituyen un marco adecuado, respetan plenamente la normativa aplicable y se ajustan a las prácticas más modernas de gobierno corporativo.

Las consideraciones más detalladas acerca de los diversos aspectos en que se desarrollan estas prácticas se recogen de forma pormenorizada tanto en el Informe Anual de Gobierno Corporativo (elaborado de conformidad con lo exigido por la Ley 26/2003, la Orden Ministerial ECO/3722/2003, y la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores) como en el apartado de Gobierno Corporativo incluido en el Informe Anual, documentos ambos revisados por la Comisión antes de su aprobación por el Consejo de Administración.

Por último, el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha dado cuenta al Consejo de Administración, ya en 2004, del informe emitido a este respecto por la propia Comisión.

7. Medidas propuestas por supervisores

Compete igualmente a la Comisión revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades administrativas de supervisión y control.

En el ejercicio de esta función, la Comisión ha recibido información de los informes emitidos por las autoridades de supervisión tanto españolas como de otros países en los que opera el Grupo, habiendo podido constatar la adecuada puesta en práctica de las medidas propuestas.

Información al Consejo y a la Junta. Sesión de evaluación

El Presidente de la Comisión ha informado en detalle al Consejo de Administración sobre sus actividades en dos ocasiones durante el ejercicio 2003, exponiendo los trabajos desarrollados por la misma.

Por otro lado, el Presidente de la Comisión informó en la Junta General de Accionistas celebrada el 21 de junio de 2003 sobre las materias propias de su competencia, estando previsto también el correspondiente informe en la próxima Junta.

En fin, como ya se indicó más arriba, la Comisión ha dedicado una sesión a la evaluación de la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y a preparar la información que el Consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual.

Conclusión

A lo largo del ejercicio 2003, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha centrado su actividad en las responsabilidades que le asignan los Estatutos y el Reglamento del Consejo. En este sentido, la Comisión ha alcanzado conclusiones plenamente satisfactorias sobre la calidad y transparencia de la información financiera periódica del Grupo y sobre la eficacia de sus sistemas de control interno.

Igualmente, la Comisión expresa su satisfacción por el trabajo realizado por los servicios de Auditoría Interna en el desempeño de su misión de supervisar el cumplimiento, eficacia y eficiencia de los sistemas de control interno así como la fiabilidad y calidad de la información financiera del Grupo.

La propuesta de nombramiento del Auditor de Cuentas, el seguimiento de su trabajo, la revisión de sus conclusiones y la evaluación de su independencia por la Comisión han cumplido rigurosamente con las estrictas políticas establecidas. Las conclusiones positivas del Auditor de Cuentas sobre los estados financieros del Grupo Santander y del Banco matriz ratifican la calidad de los mencionados sistemas de información financiera y de control interno del Grupo.

Por último, en el área de Cumplimiento, la Comisión se siente satisfecha con los procesos internos establecidos para asegurar el correcto cumplimiento de la normativa legal vigente y de las políticas, normas y procedimientos internos del Grupo, asegurándose que la Dirección del Grupo daba pronta y cumplida respuesta a las medidas propuestas por los supervisores.

Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento 2003

Anexo I Normas Regulatoras de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento está regulada en la Disposición Adicional decimoctava de la Ley del Mercado de Valores (introducida por el artículo 47 de la Ley 44/2002) y en los artículos 39 de los Estatutos Sociales y 14 del Reglamento del Consejo.

A continuación se transcriben los artículos de los Estatutos y Reglamento del Banco, de cuyo contenido resultan las funciones de la Comisión:

- Artículo 39 de los Estatutos Sociales:

“En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Esta Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará formada por un mínimo de cuatro y un máximo de siete Consejeros nombrados por el Consejo de Administración. La mayoría de los integrantes de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento deben ser Consejeros no ejecutivos, entendiéndose como tales los administradores que no desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la Sociedad o del Grupo y limiten su actividad a las funciones de supervisión y decisión colegiada propias de los Consejeros.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento será elegido por el Consejo de Administración de entre los Consejeros no ejecutivos a los que se refiere el párrafo anterior y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento contará asimismo con un Secretario, cargo que ostentará el Secretario General de la Sociedad, el cual, si no es Consejero, tendrá voz, pero no voto, en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Las competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento serán, como mínimo:

- I. Informar, a través de su Presidente y/o su Secretario, en la Junta general de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*
- II. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta general, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas.*
- III. Supervisar los servicios de auditoría interna.*
- IV. Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control.*
- V. Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como mantener con el Auditor de Cuentas aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.*

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente y, al menos, cuatro veces al año, estando obligado a asistir a sus reuniones y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que sea requerido a tal fin, y pudiendo requerir también la asistencia del Auditor de Cuentas. Una de sus reuniones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y a preparar la información que el Consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su Presidente. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de dos representaciones, además de la propia. Los acuerdos de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se llevarán en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el Presidente y el Secretario. A través de su Presidente, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informará al Consejo de Administración, al menos, dos veces al año.

Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento 2003

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento podrá asimismo recabar asesoramientos externos.

El Consejo de Administración es competente para desarrollar, ampliar y completar las reglas relativas a la composición, funcionamiento y competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en todo lo no especificado en estos Estatutos, respetando lo previsto en éstos y en la Ley”.

Artículo 14 del Reglamento del Consejo:

“1. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará formada por un mínimo de cuatro y un máximo de siete Consejeros, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de Consejeros independientes. En todo caso, deberá estar presidida por un Consejero independiente en el que, además, concurren conocimientos y experiencia en las técnicas y principios contables.

2. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes funciones:

a) Informar, a través de su Presidente y/o su Secretario, en la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

b) Proponer la designación del Auditor de Cuentas, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación de su nombramiento.

c) Revisar las cuentas de la Sociedad y del Grupo, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.

d) Supervisar los servicios de auditoría interna.

e) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas internos de control.

f) Servir de canal de comunicación entre el Consejo y el Auditor de Cuentas, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros. En concreto, procurará que las cuentas finalmente formuladas por el Consejo se presenten a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría.

g) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

h) Velar por la independencia del Auditor de Cuentas, prestando atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. Y, en concreto, verificar el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y la antigüedad del socio responsable del equipo de auditoría en la prestación del servicio a la Sociedad. En la Memoria anual se informará de los honorarios pagados a la firma auditora, incluyendo información relativa a los honorarios correspondientes a servicios profesionales distintos a los de auditoría.

i) Revisar antes de su difusión la información financiera periódica que, además de la anual, se facilite a los mercados y sus órganos de supervisión, y velar por que se elabore conforme a los mismos principios y prácticas de las cuentas anuales.

j) Supervisar el cumplimiento del Código de Conducta del Grupo en los Mercados de Valores, de los Manuales y procedimientos de prevención de blanqueo de capitales y, en general, de las reglas de gobierno y cumplimiento de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros de la Alta Dirección.

k) Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades administrativas de supervisión y control.

Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento 2003

l) Conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los accionistas respecto del ámbito de las funciones de esta Comisión y que le sean sometidas por la Secretaría General de la Sociedad.

m) Informar las propuestas de modificación del presente Reglamento con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración.

3. Los servicios de auditoría interna del Banco dependerán del Consejo de Administración, al que reportarán. Sin perjuicio de ello, los servicios de auditoría interna del Banco atenderán los requerimientos de información que reciban de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en el ejercicio de sus funciones.

4. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente y, al menos, cuatro veces al año, estando obligado a asistir a sus reuniones y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que sea requerido a tal fin, y pudiendo requerir también la asistencia del Auditor de Cuentas. Una de sus reuniones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la sociedad y a preparar la información que el Consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su Presidente. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de dos representaciones, además de la propia.

5. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento podrá recabar asesoramientos externos en los términos del artículo 24 del presente Reglamento.

6. A través de su Presidente, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informará al Consejo de Administración, al menos, dos veces al año”.

Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento 2003

Anexo II

Currículum de los Consejeros miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento

- Presidente:

D. Manuel Soto Serrano
Vicepresidente 4.º y Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento
Consejero externo (independiente)
Año de nacimiento: 1940
Se incorporó al Consejo en 1999
Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales
Otros cargos relevantes: Es Vicepresidente de Indra Sistemas, Consejero de Campofrío Alimentación, Cortefiel y Corporación Financiera Alba

- Vocales:

D. Juan Abelló Gallo
Consejero externo (independiente)
Año de nacimiento: 1941
Se incorporó al Consejo en 2002
Doctor en Farmacia
Otros cargos relevantes: es Presidente de Torreal y Consejero de Sacyr-Vallehermoso

D. Fernando de Asúa Álvarez
Consejero externo (independiente)
Año de nacimiento: 1932
Se incorporó al Consejo en 1999
Licenciado en Ciencias Económicas e Informática, Graduado en Business Administration y Matemáticas.
Otros cargos relevantes: es Presidente Honorario de IBM España y miembro del Consejo de Compañía Española de Petróleos (CEPSA)

D. Rodrigo Echenique Gordillo
Consejero externo
Año de nacimiento: 1946
Se incorporó al Consejo en 1988
Licenciado en Derecho y Abogado del Estado
Otros cargos relevantes: fue Consejero Delegado del Banco Santander, es Presidente del Consejo Económico Social de la Universidad Carlos III de Madrid y Consejero de NH Hoteles

D. Abel Matutes Juan
Consejero externo (independiente)
Año de nacimiento: 1941
Se incorporó al Consejo en 2002
Licenciado en Derecho y Ciencias Económicas.
Otros cargos relevantes: ha sido Ministro de Asuntos Exteriores y Comisario de la Unión Europea en las carteras de Crédito e Inversión, Ingeniería Financiera y Política para la Pequeña y Mediana Empresa (1989); de Relaciones Norte-Sur, Política Mediterránea y Relaciones con Latinoamérica y Asia (1989) y de Transportes y Energía y Agencia de Abastecimiento de Euroatom (1993)

D. Luis Alberto Salazar-Simpson Bos
Consejero externo (independiente)
Año de nacimiento: 1940
Se incorporó al Consejo en 1999
Licenciado en Derecho y Diplomado en Hacienda Pública y Derecho Tributario
Otros cargos relevantes: es Presidente de Auna

Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento 2003

Anexo III

Circular emitida el 13 de noviembre de 2002 en relación con las funciones y responsabilidades de la división de auditoría interna

0. Objeto y resumen

Auditoría Interna es una División del Grupo Santander que tiene como misión supervisar el cumplimiento, eficacia y eficiencia de los sistemas de control interno del Grupo, así como la fiabilidad y calidad de la información contable. Para ello, verificará que los riesgos inherentes a la actividad del Grupo estén adecuadamente cubiertos, cumpliéndose las políticas dictadas por la Alta Dirección así como los procedimientos y normativa, tanto interna como externa, que sean aplicables.

Con esta circular, que ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Banco Santander Central Hispano, S.A., se unifica y actualiza la normativa que define los principios de actuación, estructura organizativa, funciones y responsabilidades de la División.

1. Ámbito de aplicación

Todas las sociedades, unidades de negocio, departamentos y servicios centrales que componen el Grupo Santander.

2. Instrucciones generales

2.1. Principios de actuación

Auditoría Interna basa su actuación en los siguientes principios:

- Independencia respecto a las unidades auditadas.
- Confidencialidad de la información manejada y de las conclusiones obtenidas.
- Imparcialidad, integridad y objetividad: todas las opiniones se basan en el análisis objetivo de los hechos, sin influencias, presiones o intereses de ninguna clase.
- Competencia y profesionalidad de la plantilla, compuesta por empleados cualificados, en continuo proceso de formación y especializados por tipos de riesgos y negocios.
- Calidad del trabajo: conclusiones razonadas, documentadas y soportadas por pruebas de auditoría realizadas con uniformidad de criterios y metodología.
- Orientación a la creación de valor, generando informes relevantes y veraces y apoyando la gestión de las unidades auditadas con espíritu de colaboración y aportando medidas de mejora.

2.2. Estructura organizativa

La División de Auditoría Interna del Grupo depende directamente del Consejo de Administración de Banco Santander Central Hispano, S.A., al que reportará. El Director General de la División de Auditoría Interna asistirá al menos dos veces al año a las sesiones del Consejo de Administración del Banco.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de dicho Consejo supervisaré la actuación de los servicios de Auditoría Interna, pudiendo requerir además a éstos cuanta información estime necesaria en el ejercicio de sus funciones.

La División de Auditoría Interna es única para todo el Grupo y tiene su Sede Central en España. Además, contará con Delegaciones residentes en aquellos países donde la presencia del Grupo lo justifique, las cuales dependerán jerárquica y funcionalmente de la Sede Central.

A su vez, la División se organizará internamente con la flexibilidad necesaria para adaptarse a la estructura y circunstancias del Grupo y en orden a poder alcanzar sus objetivos con la máxima eficacia.

2.3. Funciones y atribuciones

Las funciones básicas de Auditoría Interna son:

1. Supervisar el cumplimiento, eficacia y eficiencia de los sistemas de control interno del Grupo, así como la fiabilidad y calidad de la información contable. Para ello, verificará que los riesgos inherentes a la actividad del Grupo estén adecuadamente cubiertos. En particular, los riesgos identificados dentro del campo de actuación de la División son, principalmente, los siguientes:

Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento 2003

- a) Riesgo contable.
- b) Riesgo de mercado.
- c) Riesgo de crédito.
- d) Riesgo operativo, incluyendo la adecuada puesta en marcha de nuevos productos.
- e) Riesgo tecnológico.
- f) Riesgo de blanqueo de dinero.
- g) Riesgo regulatorio.
- h) Riesgo de idoneidad de los productos.

2. Verificar que las Unidades responsables de ejercer los controles sobre los riesgos antes mencionados cumplen con su cometido y respetan las políticas dictadas por la Alta Dirección, los procedimientos y la normativa interna y externa que sean aplicables. Asimismo, analizará la estructura organizativa de aquéllas y el adecuado uso de los recursos humanos y medios materiales asignados.

3. Evaluar el cumplimiento por las distintas Unidades del Grupo del sistema de calidad establecido.

4. Llevar a cabo investigaciones especiales, tanto por iniciativa propia como a solicitud de las Unidades, de aquellos casos en que el personal del Grupo haya incurrido en fraudes o haya sospechas fundadas al respecto.

5. Realizar todos aquellos informes y cometidos que el Consejo de Administración estime oportunos.

Para la realización de las funciones descritas, la Dirección de Auditoría establecerá las normas oportunas y dictará las instrucciones precisas para coordinar y gestionar los trabajos de auditoría en cualquier sociedad, unidad de negocio, departamento, servicio central o proceso pertenecientes al Grupo Santander.

En el desarrollo de estos trabajos, los equipos de Auditoría Interna están autorizados a tener un acceso completo, libre y sin restricciones a toda la información que se estime necesaria para alcanzar los objetivos marcados por la Dirección de la División. Este libre acceso incluye documentos, soportes magnéticos, aplicaciones, colaboración del personal del Grupo, e incluso de personal externo al Grupo cuando así se estime conveniente.

En todo caso, la actuación de los auditores se ajustará escrupulosamente a los principios y normas de conducta establecidos en el Código de Ética propio de la División.

2.4. Responsabilidades

La División de Auditoría Interna es responsable de establecer políticas de auditorías y de dirigir sus funciones técnicas y administrativas. Para ello deberá:

1. Diseñar e implantar una metodología de trabajo adecuada que contemple los distintos aspectos del trabajo de auditoría y evalúe los controles existentes en todas las actividades del Grupo.
2. Desarrollar y ejecutar un Plan de Auditoría, que será aprobado por el Consejo de Administración, para cubrir los objetivos marcados por el mismo.
3. Dirigir los distintos trabajos, gestionando con criterios de eficiencia los recursos humanos y materiales de que dispone.
4. Mantener informado al Consejo de Administración de las conclusiones de su trabajo y aportar al mismo y a su Comisión de Auditoría y Cumplimiento cuanta información le requieran. Igualmente, informará a la Alta Dirección del Grupo de todos aquellos aspectos que sean de su interés.
5. Comunicar a las unidades auditadas las recomendaciones que se emitan como resultado de las auditorías, estableciendo un calendario de implantación, y realizar un seguimiento para verificar la puesta en práctica de tales recomendaciones.
6. Realizar auditorías y trabajos especiales a requerimiento de la Alta Dirección.

3. Fecha de validez

Estas instrucciones entran en vigor a su recepción.

Este informe está impreso en papel ecológico y ha sido fabricado mediante procesos respetuosos con el medio ambiente

© Marzo 2004, Grupo Santander.

Diseño: _nuevacocina_diseño y comunicación.

Maquetación, impresión y encuadernación: Litofinter, S.A.

Depósito Legal: M-16.012-2004

